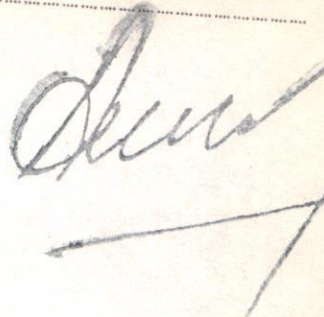


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1173

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1061, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

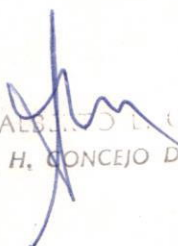
"ARTICULO 3°: Dispónese que a partir de la misma fecha los Jubilados y Pensionados que acrediten las circunstancias abonarán el 65% de las Tasas por Servicios Sanitarios y Servicios Domiciliarios, a excepción de aquellos cuyas propiedades se encuentren ubicadas en esquinas, los cuales y para la Tasa por Servicios Domiciliarios exclusivamente, abonarán el 50%, quedando igualmente afectados al pago del 65% en la Tasa por Servicios Sanitarios".-

ARTICULO 2°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 24 DE MAYO DE 1990.-



VIRCI E. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. C. V. V. V.
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE